

ACTA Nº 4 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACLARATORIA O COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE CA-08/2019 DENOMINADO NUEVA OFERTA (6ª), DE CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El 24 de octubre de 2022, a las 09:40 horas, se reunió en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Comisión de Valoración para la calificación y valoración de la documentación aclaratoria y complementaria requerida a las entidades relacionadas en la última acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de octubre de 2022, una vez recibidas las subsanaciones correspondientes.

En cumplimiento de la Resolución de fecha 29 de junio 2022, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la designación de los miembros de la Comisión de Valoración,

ASISTIERON

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: María del Carmen Fernández Parente, responsable de Departamento de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

Secretaria: Teresa Sonia Bravo Marín, de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

No asistió la representante de la cuarta vocalía, miembro de la Jefatura de Contratación, por finalización de su contrato de interinidad con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Con respecto a esto, el Decreto 41/2018 de 20 de febrero, que regula el Concierto Social para la prestación de los Servicios Sociales, en su artículo 16, regula la Comisión de Valoración y, para lo relativo al régimen de funcionamiento de la misma, remite a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo referente a la válida constitución de la Comisión de Valoración, según establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que remite el artículo 91.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, "Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros."

Iniciada la sesión, estando la Comisión válidamente constituida, se procedió en este acto por parte de la vocalía de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía a elevar a la Comisión de Valoración el resultado del examen y calificación de la documentación presentada por las entidades requeridas, un total de 9.

A continuación se hace constar que las 9 entidades requeridas han presentado en el plazo otorgado la documentación aclaratoria y complementaria conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	02/11/2022	PÁGINA 1/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			



Cláusulas Administrativas Particulares. Aclaró la citada Jefatura, que de ellas, 5 han subsanado satisfactoriamente los requerimientos y 3 presentan dudas que necesitan de la evaluación por la Comisión.

Las 5 entidades que han presentado de forma satisfactoria la documentación aclaratoria y complementaria requerida son:

- **AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA**
- **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO AFALE**
- **RUBÉN ALEJANDRO VALDÉS BERRIO**
- **GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SA**
- **ANDRÓMEDA RESIDENCIA DE MAYORES SL**

Con anterioridad a la valoración de las entidades que plantean dudas, se explicó desde la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía, con respecto a la oferta de reducción de plazas presentada por **CÁRITAS DIOCESANA de Granada**, admitida en la sesión de la Comisión de Valoración del pasado 19 de septiembre de 2022, relativa al examen y calificación de la documentación recogida en el Sobre Único, que se ha recibido desde el Servicio de Valoración de Granada un documento que justificaría la inadmisión de la reducción de plazas por parte de la entidad en esta sesión de la Comisión.

En dicho documento el Servicio de Valoración de Granada expone claramente que, *“en los Servicios Territoriales se ha tenido conocimiento de que la entidad Cáritas Diocesana de Granada, ha solicitado la modificación del compromiso de oferta que la misma tiene con la ASSDA a virtud de expediente CA-08/2019, modificación consistente en la reducción de 4 plazas comprometidas en el Concierto Social para el Centro Residencial de Mayores.*

Que al momento de solicitar dicha entidad la modificación por reducción de plazas comprometidas, las referidas plazas no se encontraban adjudicadas mediante Resolución de Plan Individual de Atención, no obstante las mismas sí habían sido solicitadas por distintas personas usuarias para su adjudicación, siendo que incluso hay más solicitudes que plazas comprometidas, estando actualmente próximo el dictado de la Resolución PIA en el que se acuerde la adjudicación a las personas usuarias de plaza en el centro en cuestión.

Que si se admitiera la modificación por reducción de las plazas comprometidas, se estaría impidiendo que distintas personas usuarias, accedieran al servicio en el centro solicitado, y que sin embargo ha sido objeto de compromiso por la entidad con la ASSDA y por ello era posible que dichas personas solicitaran la adjudicación de plaza en dichos centros.”

En base a dicha certificación recibida del Servicio de valoración de Granada y vistas las circunstancias acaecidas a este respecto, en aras del interés público de este Concierto recogido en la parte expositiva y en el artículo 1 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que lo regula, en desarrollo del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y ante la posibilidad de producir un perjuicio a las personas usuarias de los servicios recogidos en este procedimiento, conforme a los principios básicos y características del objeto del Concierto, establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 41/2018, la Comisión de Valoración decidió inadmitir la oferta de reducción de 4 plazas comprometidas en el Concierto Social para el Centro Residencial de Mayores por parte de CÁRITAS DIOCESANA de Granada.

A continuación se procedió a examinar de forma individual las dudas planteadas en la documentación presentada de las entidades **UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ, LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL y ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA, AEFAS.**

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	02/11/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			



En relación con la documentación aclaratoria y complementaria requerida a la **UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ**, en lo referente al Impuesto de Actividades Económicas, aportan declaración de alta, recibo del mismo y una resolución para un fraccionamiento del pago para la entidad Facto Almeriense De Construcciones Y Obras Publicas SA y recibo de alta de Servicios Geriátricos de Almería SL en el citado impuesto, pero no aportan la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo conforme a el Anexo XIX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otra parte, en lo relativo al Plan de Igualdad, comprobado que ambas entidades que conforman la UTE tienen obligación de tenerlo, aportan acuse de la inscripción del Plan de la entidad Facto Almeriense De Construcciones Y Obras Publicas SA, comprobando que tiene vigencia hasta 2026, pero en cuanto a la entidad Servicios Geriátricos de Almería SL, aportan solicitud de inscripción en el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos, pero realizada una consulta al mismo por parte de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía , aparece anulada por el citado organismo.

En cumplimiento de lo establecido en los apartado 6.1 e) y 9.2 l) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en conformidad con el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Efectiva de Mujeres y Hombres, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y y en el Capítulo IV del Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro y que modifica el Real-Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en vigor desde el 14 de enero de 2021; la Comisión de Valoración, examinada toda la documentación presentada, decidió inadmitir la oferta de ampliación de plazas de la entidad UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ, al no acreditar de forma correcta los documentos que justifiquen la aplicación de las medidas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares expuestas.

A la entidad **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** le fue requerida documentación aclaratoria relativa a la acreditación del derecho que tienen sobre el nuevo centro que presentan en esta convocatoria y aportación del contrato que recogiera las condiciones de la gestión del indicado servicio público y la acreditación por parte del Ayuntamiento de que las plazas objeto de licitación en el Concierto Social no son objeto de financiación o subvención por el mismo.

Ante esto, la entidad aporta declaración jurada donde deja constancia de no recibir financiación por parte del Ayuntamiento para las plazas concertadas y copia del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato mixto de concesión de servicio y de obra que presentaron en el primer requerimiento, sin presentar el contrato de concesión demanial requerido que justifique el derecho sobre la titularidad del Centro.

Analizado por la Comisión todo lo presentado, y teniendo en cuenta el apartado 6.1 d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en aplicación del artículo 8.1 d) Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regulador del Concierto Social para la prestación de los servicios sociales, es un requerimiento específico de participación en el concierto-la necesidad de acreditar la titularidad del centro donde se ubiquen las plazas ofertadas o ser titulares de cualquier derecho de uso y disfrute sobre el mismo cuya duración, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto, por lo que aquella determinó la inadmisión de la oferta presentada para el nuevo centro de la entidad LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL, al no quedar justificado el derecho que la entidad tiene sobre el mismo.

La siguiente entidad que presenta dudas para valorar por la Comisión es la **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA, AEFAS**, en lo relativo al contrato de concesión demanial

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	02/11/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			



que presentaron en el primer requerimiento cuya vigencia había finalizado el 27 de abril de 2022 sin posibilidad de prórroga, aportan en este segundo requerimiento un documento para la aprobación del contrato de concesión demanial y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, pero no el contrato formalizado entre la entidad y el Ayuntamiento de Pizarra.

Por otra parte desde el Ayuntamiento de Pizarra, remiten certificación firmada por el Secretario y el Interventor del mismo, donde dejan constancia de lo siguiente, *“Que por decreto de esta Alcaldía n.º 1471 de fecha 13 de octubre de 2022, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de concesión demanial mediante adjudicación directa del Centro de Estancia Diurna, sito en c/ Algarrobo de Pizarra, a la Asociación de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Pizarra, estando dicho expediente en plazo de exposición pública, finalizando dicho plazo el próximo 11 de noviembre.*

Una vez finalizado dicho plazo se podrá firmar el contrato para la adjudicación directa de la concesión demanial del Centro de Estancia Diurna de Pizarra solicitado por la Asociación de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Pizarra (AEFAS). “

Visto lo presentado por la entidad y lo remitido por parte del Ayuntamiento de Pizarra, la Comisión de Valoración acordó inadmitir la oferta para nuevo centro de la entidad ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA, AEFAS, ante el incumplimiento de unos de los requisitos para acceder al Concierto, en aplicación de lo establecido conforme a la titularidad del centro en el apartado 6.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en aplicación del artículo 8.1 d) Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regulador del Concierto Social para la prestación de los servicios sociales, al no estar aun formalizado el contrato de concesión demanial antes mencionado.

Realizadas las deliberaciones oportunas, la Comisión de Valoración,

ACUERDA

Primero.- ADMITIR la oferta de las 5 entidades que han aportado correctamente la documentación aclaratoria o complementaria requeridas en el anterior acta, en relación con la documentación subsanada previamente. Estas entidades son:

- **AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA**
- **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO AFALE**
- **RUBÉN ALEJANDRO VALDÉS BERRIO**
- **GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SA**
- **ANDRÓMEDA RESIDENCIA DE MAYORES SL**

Segundo.- INADMITIR en esta sesión la oferta de reducción de plazas presentada por la entidad **CÁRITAS DIOCESANA de Granada** al tener constancia, según certifican desde el Servicio de Valoración de Granada, que dichas plazas habían sido solicitadas por distintas personas usuarias para su adjudicación, aclarando además, que hay más solicitudes que plazas comprometidas y estando actualmente próximo el dictado de la Resolución PIA en el que se acuerde la adjudicación a las personas usuarias de plaza en el centro de dicha entidad.

Tercero.- INADMITIR la oferta de ampliación de plazas de la entidad **UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ**, la de nuevo centro de la entidad **LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL** y la oferta para nuevo centro de la entidad **ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA, AEFAS**, por los motivos anteriormente expuestos.

Cuarto.- ELEVAR al órgano de contratación propuesta de adjudicación del expediente denominado "NUEVA

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	02/11/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			



OFERTA DE CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA", a favor de las ofertas presentadas por las entidades que constan en el Anexo que se adjunta a la presente Acta.

Se levantó la sesión, siendo las 10:25 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta , de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	02/11/2022	PÁGINA 5/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			



ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF
1 TERAPIAS NEUROMAR SL	B04887477
2 C&P SERVICIOS A MAYORES SL	B11807732
3 RESIDENCIA DE ANCIANOS DIVINO MAESTRO. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	R14001731
4 RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA, Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	R180022F
5 LA ALFAGUARA SERVICIOS SOCIALES SL	B19697101
6 UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES LA ALFAGUARA SL	B18851881
7 TURISMAESTRA SL	B23692296
8 ASOCIACIÓN CATALINA GUERRERO AVILÉS	G92682509
9 ALEX Y CLA SL	B91329789
10 SIUL CARMONA SL	B91304717
11 GERALCO ASOCIADOS SL	B91451476
12 SANTA CLARA QUALITY SL	B90045121
13 RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA SL	B04326567
14 CENTRO DE SALUD SIERRA SALUD SL	B04777363
15 LUQUELARA SL	B18716332
16 HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	R18005820A
17 RESIDENCIA VIRGEN MARÍA AUXILIADORA SL	B18776757
18 SANYRES SUR SL UNIPERSONAL	B14601413
19 ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA	G91111625
20 CENTRO DE MAYORES CARE EXTREMADURA DOS 2002 SL	B83487611
21 HÁBITAT GERIÁTRICO SL	B41181389
22 ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL ODRES NUEVOS	G41824731
23 ASOCIACIÓN ALZHEIMER VIRGEN DEL CASTILLO	G91293647
24 SOLIDARIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO SL	B91246223
25 HISPALVIDA SL	B91510776
26 RESIDENCIAL SENIOR 2000 SLU	B82572413
27 GERIATROS SAU	A36780245
28 AFANAS DE EL PUERTO Y BAHÍA	G11014909
29 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO, AFALE	G21364690
30 RUBÉN ALEJANDRO BERROS	76419371P
31 GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SA	A18608463
32 ANDRÓMEDA RESIDENCIA DE MAYORES SL	B90483744
33 LIFE CARE ASISTENCIA INTEGRAL SL	B56074289

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	02/11/2022	PÁGINA 6/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			